COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 12 de abril de 2022.

DICTAMEN Nº: 08/2022.
1. ORIGEN: Unidades Responsables del Comando del Ejército
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO".
ID N° 413408.
4. ANALISIS:

a. Las Unidades Responsables han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la Resolución 1890/2020, GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por las Unidades Responsables: **Comando del Ejército y Centro Financiero N° 2**, las mismas han obtenido sus respectivos precios de referencia combinando tres métodos de los diferentes a que la Resolución 1890/2020 hace alusión.
Puede observarse que han explicado convenientemente cuales han sido los procedimientos y métodos empleados para la construcción de sus respectivos Precios Referenciales. En el mencionado informe en el que detallan que han obtenido 3 (tres) precios bases de diferentes fuentes o métodos, en este mismo punto es conveniente detenernos a señalar lo que establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de Potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo... ".*
Conforme se desprende de la normativa enunciada precedentemente, las Unidades Responsables: **Comando del Ejército y Centro Financiero N° 2,** en el presente procedimiento se han ceñido estrictamente a la misma, considerando que han obtenido precios bases a partir de contratos anteriores de esta Convocante (configurando así la opción señalada en el numeral 3 de la norma citada). Finalmente, la otra combinación precio base lo obtuvieron de potenciales oferentes que se dedica al ramo, en el caso de firmas comerciales dedicados a los servicios solicitados en la presente convocatoria, atendiendo que todos los servicios solicitados en la presente convocatoria a licitación se deben incluir ***mano de obra*** calificada propio del servicio de mantenimiento en cada ítem de los Lotes (Lote 1 al 8).
De esta manera, como puede observarse en las planillas de Comparación de Precios, para todos los ítems de cada Lote (1 al 8), correspondientes al presente llamado a licitación, se cuenta con tres precios bases a partir de los cuales se halló el promedio y estos constituyen finalmente los Precios Referenciales de servicios con mano de obra incluido en el precio de referencia. A entendimiento de esta UOC, muy respetuosamente, se cumple así con la combinación de dos métodos similares o de la misma fuente, y, 1 de una fuente diferente de una de los 2 métodos de combinación precedentemente citados.

b. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como presupuestos solicitados a empresas dedicados al ramo, copias o extractos de contratos,).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida las Unidades Responsables **Comando del Ejército y Centro Financiero N° 2,** han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
MY DCEM – Jefe UOC N° 2